RESOLUCIÓN N° 000044 DE 2024

(agosto 27)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL ESTABLECIDO EN LA LEY 1523 DE 2012 N° RE – SGRD - 01885 DE 2024"

El suscrito Secretario para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander, en uso de atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 66 de la Ley 1523 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala en su artículo 1° que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 superior establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, con el objetivo de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo cual las autoridades se encuentran creadas para proteger a las personas en su vida, honra bienes y demás derechos y libertades

Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, como lo señala la Constitución Nacional en su artículo 209.

Que en virtud de los hechos acaecidos en el Departamento por efecto del **Fenómeno de la Niña** y que dieron lugar a la Declaratoria de Calamidad Pública efectuada mediante el Decreto 001287 del 6 de Junio de 2024 y siguiendo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, la UNGRD, como entidad que de acuerdo con el Decreto-Ley 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012 debe dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, articular los niveles nacional y territorial del SNGRD y articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales que hacen parte del SNGRD, ha puesto en marcha toda la operación para atender las dificultades en las que se ha venido inmerso el país, entidades territoriales y demás instancias del SNGRD por causa de esta emergencia causada por el **Fenómeno de la Niña**.

Que de acuerdo a lo expuesto, en el marco de la gestión del riesgo de desastres, el Departamento tiene competencias de dirección, coordinación, articulación, orientación e implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres (Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de desastres); por lo que en observancia de los principios generales que orientan a la gestión del riesgo, en especial a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad ha puesto en marcha acciones tendientes a atender los hechos acaecidos por efecto del **Fenómeno de la Niña** y que dieron origen a una Declaratoria de Calamidad Pública.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

RESOLUCIÓN N° 000044 DE 2024

(agosto 27)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL ESTABLECIDO EN LA LEY 1523 DE 2012 N° RE – SGRD - 01885 DE 2024"

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 señala que: *"Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".*

Que en efecto, el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la situación de calamidad por el órgano competente, se estructuré un plan de acción en el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma expresa:

> *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones (…)*
>
> *(…) Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial."*

Que el Departamento Norte de Santander declaró bajo el Decreto 001287 del 06 de junio de 2024 Estado de Calamidad pública con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada de lluvias 2024, donde se presentaron afectaciones en los municipios Cucutilla, Teorama, Toledo, Arboledas, Chitagá y Toledo ha declarado Calamidad Pública por las afectaciones generadas en la temporada de lluvias.

Que los diferentes fenómenos amenazantes como inundaciones, movimiento en masa, vendavales, avenidas torrenciales, heladas, dichos fenómenos están afectando significativamente la infraestructura vial, canales, acueductos, alcantarillas, infraestructura educativa, de la salud pública, viviendas, cultivos, especies menores y semovientes, en el Departamento, poniendo en riesgo a las comunidades nortesantandereanas, porque ven afectadas sus viviendas, su sustento, su tránsito y accesibilidad a bienes y servicios, entre otros aspectos, según informes de afectación reportados por cada municipalidad.

Que dentro del plan de acción específico – PAE de Norte de Santander 2024, derivado del Decreto No. 001287 del 06 de junio de 2024, donde en su fase de emergencia 3 Recuperación para el desarrollo, y en servicios básicos de respuesta Recuperación, construcción, rehabilitación, mitigación e intervención en infraestructura, que tiene por objetivo Ejecutar acciones para la recuperación y rehabilitación en las áreas afectadas para el restablecimiento a las condiciones normales y garantías de desarrollo. Formular las actividades de Construcción o reconstrucción de puentes en áreas afectadas del Departamento, siendo responsable de esta actividad la Gobernación de Norte de Santander, por lo que se requiere que en el marco del decreto mencionado se realicen los trámites para dar cumplimiento a la misma.

Que la Ley 1523 de 2012, establece en su Artículo 66:

> "*Medidas especiales de contratación.* Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los

RESOLUCIÓN N° 000044 DE 2024

(agosto 27)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL ESTABLECIDO EN LA LEY 1523 DE 2012 N° RE – SGRD - 01885 DE 2024"

bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen."

Que la Gobernación del Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria para la Gestión del Riesgo de Desastres, inicio el Proceso de Contratación Bajo el Régimen Especial N° **RE – SGRD – 01885 DE 2024**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL SECTOR GUAYABITO, MUNICIPIO DE CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA MEDIANTE DECRETO 001287 DEL 06 DE JUNIO DE 2024"**

Que existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 00 0000079, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento para la ejecución del proyecto anteriormente expuesto

Que la Secretaria para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander a través de la Plataforma Transaccional del Secop II Portal Transaccional del Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6515865&isFromPublicArea=True&isModal=False publicó la Invitación para participar en el proceso de contratación bajo el Régimen Especial N° **RE-SGRD-01885-2024**.

Que al momento del cierre de la publicación de Invitación a presentar propuesta, se presentaron los siguientes oferentes:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
CUBICARQ IC SAS GUAYABITO	CUBICARQ I.C SAS	12/08/2024 5:59 PM	1.499.910.681 COP
IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS	IVM CONSTRUCTORES SAS	12/08/2024 5:26 PM	1.499.000.749 COP
INCONORT - PUENTE CUCUTILLA	CONSTRUCTORA INCONORT SAS	12/08/2024 5:20 PM	1.499.910.681 COP

Que una vez verificados los requisitos habilitantes de la propuesta presentada se determinó:

REQUISITOS	JURÍDICO	FINANCIERO	TECNICO
CONSTRUCTORA INCONORT SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN N° 000044 DE 2024

(agosto 27)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL ESTABLECIDO EN LA LEY 1523 DE 2012 N° RE – SGRD - 01885 DE 2024"

REQUISITOS	JURÍDICO	FINANCIERO	TECNICO
IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CUBICARQ I.C SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que en virtud de lo anterior se procedió a realizar la evaluación de la propuesta que cumplió con los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero establecidos en el proceso, a la cual se le asignaron **900** Puntos

EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO					
ÍTEM	**OFERENTE**	**VALOR OFERTA**	**MENOR VALOR**	**PUNTAJE**	**RANKING**
1	IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS	***$ 1.499.000.749***	***$ 1.499.000.749***	***700,00***	***1***

PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL PROPUESTA IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS

ÍTEM	CONSECUTIVO RUP	CONTRATOS QUE CONTENGAN UNO DE LOS SIGUIENTES CODIGOS UNSPSC	
		721015	721411
1	122	X	X
2	160	X	X
		PUNTAJE	**200**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PUNTAJE	OFERENTE	PUNTAJE TOTAL FACTOR ECONÓMICO Y TÉCNICO
1	**IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS**	***900,00***

Que en mérito de lo expuesto y siendo competente el suscrito Secretario para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Proceso de Contratación bajo el Régimen Especial contenido en la Ley 1523 de 2012 N° **RE – SGRD – 01885 DE 2024**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL SECTOR GUAYABITO, MUNICIPIO DE CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, OBJETO DE LA**

RESOLUCIÓN N° 000044 DE 2024

(agosto 27)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL ESTABLECIDO EN LA LEY 1523 DE 2012 N° RE – SGRD - 01885 DE 2024"

DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA MEDIANTE DECRETO 001287 DEL 06 DE JUNIO DE 2024", de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos y en la Invitación a presentar ofertas del proceso, a la Sociedad **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS**, NIT 901266624-6**,** representada legalmente por **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 88.279.674 de Ocaña, portador de la con Matrícula Profesional 54202-132380; cuyo plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.499.000.749);** acorde con la propuesta presentada, la cual se entiende como parte integrante de ésta resolución; lo mismo que la Invitación a Presentar Oferta, estudios previos y demás documentos que obran en este proceso de Selección

ARTÍCULO SEGUNDO. Proceder a la celebración del Contrato de Obra Pública con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 00079 de, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el despacho de la Secretaria para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander, a los veintisiete (27) dias del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

WILLIAM VERA ARIAS
Secretario para la Gestión del Riesgo de Desastres

NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
REVISÓ:	Alejandro Suárez Villamizar	Asesor Jurídico Externo SGRD	